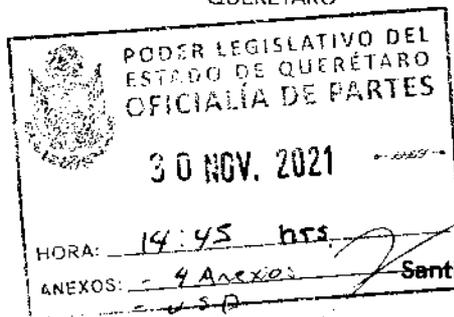




SECRETARÍA DE  
**GOBIERNO**



**QUERÉTARO**  
JUNTOS, ADELANTE.



Poder Legislativo de Querétaro



OP60 3825

30/11/21 14:45

158744-40E11T45AL30

Sistema de Control de Asuntos

U.S.D.  
ANEXOS  
No. de oficio. - SG/00388/2021

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de noviembre de 2021

**H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE**

Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 21 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presento ante esa H. Soberanía **PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, y que en uso de la facultad que le confiere el artículo 18 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, realiza Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro; misma que anexo al presente en original.

Lo anterior para efectos del trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LCDA. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ  
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**





Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

Santiago de Querétaro, Qro., noviembre 29 de 2021.

**H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.**

**MAURICIO KURI GONZÁLEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ATENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA EL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**Lo anterior, al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos es el instrumento financiero a través del cual el Gobierno del Estado expresa las prioridades de su gestión, objetivos anuales, estrategias, metas, proyecciones de finanzas públicas que permitan satisfacer las necesidades de las familias queretanas y la ejecución de los programas, las políticas y los proyectos de infraestructura estratégicos.
- II. Que el artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la división de poderes en los Estados, y que corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente.
- III. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6, apartado A, fracción I, que: "toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública...", de lo previamente citado se desprende el principio de máxima publicidad, el cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.





Estado de Querétaro

Poder Ejecutivo

- IV.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: “No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior”.
- V.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere en su artículo 1, que el Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación Mexicana. Es Libre y Autónomo en lo que se refiere a su régimen interno.
- VI.** Que el numeral 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente y que toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
- VII.** Que los recursos económicos de los que dispone el Estado de Querétaro, se ejercerán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, buscando un equilibrio entre los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos y el gasto.
- VIII.** Que el presente, se elaboró con base en las prioridades del desarrollo integral para el Estado de Querétaro y las estimaciones que los Poderes del Estado, los organismos autónomos y entidades paraestatales realizaron a propósito de sus necesidades económicas para el ejercicio fiscal 2022, con soporte en los siguientes criterios técnicos y administrativos:
- a.** Enfoque de gestión para resultados, que articula los procesos de planeación, programación, presupuestación, evaluación y rendición de cuentas, con lo que se avanza hacia la conformación del Presupuesto Basado en Resultados; permite que la asignación presupuestal para cada ámbito del desarrollo esté garantizada y orientada a la atención de las necesidades sociales; y, en el mediano plazo, contribuirá a mejorar la calidad del gasto público.
  - b.** Equilibrio presupuestal, el cual implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso o fuente de los recursos que hacen posible su realización.
  - c.** Racionalidad y austeridad, que conlleva la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y entidades del sector público estatal, buscando incrementar la eficiencia, la eficacia y la calidad en la prestación de los bienes y servicios que se entregan.





Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

d. Disciplina presupuestal, que representa la directriz del gasto que obliga a las dependencias y entidades del sector público estatal a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto con pleno apego a la normatividad emitida.

e. Privilegio del gasto social, compromiso que propicia la prerrogativa de los programas dirigidos a la prestación de bienes y servicios que sirvan para consolidar el desarrollo humano sustentable, particularmente de los grupos de población más desfavorecidos socialmente, sobre los gastos administrativos. Con este mismo objetivo podrán reorientarse las economías e ingresos marginales que se obtengan.

f. Principio de transversalidad familiar, que atiende problemas comunes de manera integral, técnica e incluyendo valores, impulsando la atención y promoción de principios públicos, incluidos aquellos relativos a la familia; fortaleciendo la continuidad de la sociedad a través de la integración social de niñas, niños y adolescentes; otorgando cuidados y seguridades a los miembros que así lo requieran, promoviendo el valor de la solidaridad y permitiendo el ejercicio corresponsable de la paternidad y maternidad, consolidando así a la familia como un ente básico de la sociedad.

g. Perspectiva de género, a cuyo efecto y como continuidad en los esfuerzos para la incorporación progresiva de dicha metodología en la planeación presupuestal, con fundamento en lo previsto en los artículos 8 y 11, fracción II, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, el presente contiene la formulación de asignaciones presupuestales en materia de acceso a la justicia para las mujeres, de disminución de la violencia de género, de equidad de género, así como en favor de la instancia estatal por la que el Poder Ejecutivo, en términos de los numerales 14 y 38 de la citada Ley, lleva a cabo la aplicación de los instrumentos para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, al igual que su seguimiento y monitoreo.

IX. Que de igual forma, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del presente:

**a.1.) Condiciones económicas:**

**FEDERAL**





Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

Uno de los principales factores que contribuirá a la consolidación de la recuperación económica y el inicio del crecimiento post-pandemia en 2022 será la conclusión del programa de vacunación, lograr la inmunización total de la población objetivo permitirá la reapertura de los sectores que fueron mayormente afectados, contribuyendo así al crecimiento de otras actividades económicas ligadas directa e indirectamente a ellos.

Hasta el mes de septiembre de 2021 se estima que se cuenta con un 65% de cobertura de vacunación de la población mayor de 18 años, ubicando a México en segundo lugar en América Latina y el Caribe con mayor número de dosis aplicadas y a su vez se encuentra posicionado en el onceavo lugar a nivel mundial.

Aun cuando existe incertidumbre con las nuevas variantes que se han estado propagando y amenazando la caída de la recuperación económica, de acuerdo a datos del INEGI, el PIB ha mostrado una variación porcentual positiva para el segundo y tercer trimestre de 19.6% y 4.7% respectivamente, respecto a los mismos periodos del año anterior.

Los Criterios Generales de Política Económica 2022 (CGPE) estiman que para el siguiente ejercicio fiscal se tenga un crecimiento real de entre 3.6% y 4.6%, mientras que para efectos de las finanzas públicas se considera un crecimiento de 4.1% del PIB de México.

En cuanto a la tasa de desempleo también ha demostrado comportamientos positivos para la economía mexicana puesto que, a septiembre del presente año, se han registrado los niveles más bajos vistos desde abril del 2020 pasando de un 4.3% a un 3.9%.

Se espera una recuperación más acelerada del mercado laboral, lo que provocará un impulso importante al consumo interno, que a su vez se verá favorecido por los efectos de la política de recuperación del poder adquisitivo del salario y las condiciones de ocupación.

## **ESTATAL**

El Estado de Querétaro ha ido recuperando su actividad económica, en el segundo trimestre de 2021, mostró una variación porcentual de 23% del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal respecto al mismo periodo del año anterior. Lo cual se interpreta como un comportamiento de despunte de la deceleración que se presentó durante el 2020.





Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

Respecto al desempleo, durante el tercer trimestre del 2021, el Estado registra una tasa del 5.7%. Se espera que la actividad económica siga en dinamismo, a pesar de las barreras sanitarias, de tal forma que se propague la recuperación económica en la población queretana.

#### **a.2.) Condiciones financieras:**

##### **FEDERAL**

Actualmente el Banco de México cuenta con el desafío de controlar la inflación baja y estable, sin embargo, en octubre de 2021 se han registrado los niveles más altos en relación al mismo periodo de 2018. Los CGPE proyectan que al término del 2021 se registre una inflación de 5.7%, mientras que durante el 2022 se busca mantener un promedio de 4.1% y una tasa puntual de 3.4% a diciembre de ese mismo año.

En cuanto a la tasa de interés se espere que ronde entre el 5% y el tipo de cambio nominal (pesos por dólar) sea de 20.3.

##### **ESTATAL**

El Estado de Querétaro a través de Standard & Poor's Global Ratings obtuvo en el 2021 las calificaciones crediticias en escala global 'BBB' con perspectiva negativa y en escala nacional de 'mxAA+' con perspectiva estable. Esto se refiere a pesar de la alta dependencia de las transferencias federales, se cuentan con políticas positivas financieras, de deuda y de capacidad de liquidez.

Mientras que Moody's Investors Service califica al Estado en escala global 'Baa1' y en escala nacional con 'Aa1.mx', ambas con perspectiva negativa. La calificadora resalta, una muy fuerte liquidez y fuertes prácticas de administración y gobierno interno, a pesar de los retos financieros para contrarrestar el impacto de la pandemia.

#### **a.3.) Condiciones hacendarias:**

##### **FEDERAL**

Durante 2020 y 2021, el Gobierno de México ha mantenido una solidez en su posición financiera mediante la implementación de una política fiscal que permite dar estímulos a la recuperación





Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

económica, al tiempo que se preserva la prudencia fiscal y se fortalecen las fuentes de ingresos para orientar recursos en atención a la contención de la pandemia y mitigar sus efectos sobre la economía.

Continuando con esta política, los CGPE 2022 establecen metas de balances consistentes con un nivel de deuda de 51.0% del PIB, nivel que la mantiene estabilizada y constante con respecto a la deuda estimada para el cierre de 2021. De manera específica, se plantea un balance primario de -0.3%, un déficit público de 3.1% y RFSP de 3.5% del PIB.

En el balance presupuestario para 2022 se estima un déficit mayor en 130.7 mil millones de pesos constantes de 2022 con respecto al nivel aprobado para 2021 y en 24.0 mil millones de pesos, comparado con el déficit estimado de cierre 2021.

## **ESTATAL**

El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas busca darle seguimiento a la política de finanzas sanas que se ha llevado en los últimos años, fortaleciendo los ingresos propios, mismos que prioricen el gasto social e inversión pública productiva, y el estado que guarda el nivel de endeudamiento a la presentación del presente Decreto es cero.

Conforme al ejercicio fiscal 2022 se contempla financiamiento en términos del artículo 61 fracción II inciso a) de la Ley General Contabilidad Gubernamental, y en caso, de ejercitarse el mismo en términos de Ley se entenderá cero.

### **b.) Situación de la deuda pública**

El saldo de la deuda del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al cierre del ejercicio 2020 ascendió a \$164,772,150 (Ciento sesenta y cuatro millones setecientos setenta y dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.). El día 28 de junio del ejercicio 2021 se finiquitó el total de la deuda, por lo que el saldo al 30 de septiembre del 2021 es de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

### **c.) Ingresos y gastos reales**

Que los ingresos registrados por el periodo comprendido entre el primero de octubre del 2020 al 30 de septiembre del 2021, ascendieron a \$38,786,698,694.00 (Treinta y ocho mil setecientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100





Estado de Querétaro

Poder Ejecutivo

M.N.), mientras que el ejercicio presupuestal para dicho periodo correspondió a \$41,733,570,274.00 (Cuarenta y un mil setecientos treinta y tres millones quinientos setenta mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

- X.** Que el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022, plantea las estrategias privilegiando la continuidad de acciones responsables y transparentes para hacer frente al contexto económico actual, mediante un manejo eficiente del Gasto Programable, con el objetivo de financiar las prioridades.

El objetivo de la Política de Gasto Público del Estado de Querétaro, consiste en:

1. Redistribuir el Ingreso
2. Eficientar los recursos públicos
3. Priorizar las necesidades de la población
4. Incentivar la inversión pública productiva
5. Propiciar el desarrollo económico, social y sectorial
6. Inclusión de grupos vulnerables

- XI.** Atento a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como lo previsto en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el presente Proyecto de Decreto reconoce el Financiamiento Propio a ejercerse durante el ejercicio fiscal 2022.
- XII.** Que, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con base en el proceso de armonización contable que incluye el aspecto presupuestal; el presente Decreto de Presupuesto de Egresos contiene las adecuaciones necesarias en materia presupuestal para los efectos de la citada ley y las disposiciones secundarias que de esta emanan.
- XIII.** Que el presente Decreto de Presupuesto de Egresos, se debe elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; mismos que habrán de ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y a su publicación, del Plan Estatal de Desarrollo, y los programas derivados del mismo; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.





Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

- XIV.** Que el presente Decreto del Presupuesto de Egresos, deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica, la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2022.
- XV.** Que, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone en su artículo 44, el Presupuesto de Egresos del Estado, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el que esté contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal que corresponda.
- XVI.** Que, con base en lo que establece el primer párrafo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado.
- XVII.** Que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; se adjuntan al presente proyecto, los Anexos correspondientes, mismos que forman parte integral del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro, somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente iniciativa de:

## **DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y en los demás ordenamientos que resulten aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Finanzas, conforme a las disposiciones y definiciones





Estado de Querétaro

Poder Ejecutivo

que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público estatal en las dependencias y entidades.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Dependencias.** Las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las Leyes Orgánicas o disposiciones análogas respectivas.
- II. **Deuda Pública.** La señalada en la Ley relativa.
- III. **Entidades.** Las entidades paraestatales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- IV. **Fideicomisos Públicos.** Los fideicomisos que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- V. **Gasto Administrativo.** Las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.
- VI. **Gasto Público.** La totalidad de las erogaciones aprobadas en los términos del presente Presupuesto de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.
- VII. **Gasto Social.** Las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, obra social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Asimismo, incluye la inversión en obras y acciones que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- VIII. **Gasto de Operación.** Las erogaciones efectuadas por los entes públicos para el desarrollo de sus actividades, exceptuando las realizadas por concepto de jubilaciones y pensiones. Tratándose del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, no se incluyen como gasto de operación, las erogaciones por concepto de prerrogativas.
- IX. **Ingresos Propios.** Los que con tal carácter determinan las disposiciones Federales o Estatales aplicables.





Estado de Querétaro

Poder Ejecutivo

- X. Municipios.** Los señalados en la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- XI. Obras y Acciones.** Las erogaciones previstas en el artículo 2, fracción XX, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las correspondientes en materia de gasto social a que se refiere la fracción XII de este artículo, así como aquellas erogaciones destinadas al fortalecimiento financiero y operativo de los sujetos de la referida Ley.
- XII. Organismos Autónomos.** Los que con ese carácter contemple la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- XIII. Órganos Desconcentrados.** Los que con ese carácter contemplen las disposiciones aplicables.
- XIV. Plan Estatal de Desarrollo.** El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027.
- XV. Poder Ejecutivo.** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. Poder Judicial.** El Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- XVII. Poder Legislativo.** La Legislatura del Estado de Querétaro.
- XVIII. Recursos y/o Fondos públicos.** Los recursos contemplados en las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios.
- XIX. Secretaría.** La Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. Transferencias Federales.** Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, programas y fondos federales a los que tenga derecho y participe el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a los fines establecidos en la normatividad aplicable así como a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.
- ARTÍCULO 3.** El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, se sujetará a la normatividad y disposiciones para el ejercicio de los recursos federales y estatales.





Estado de Querétaro

Poder Ejecutivo

**ARTÍCULO 4.** El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estado de situación financiera, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el estado financiero del Estado de Querétaro, deberán de publicarse en la página oficial del Poder Ejecutivo en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus reformas, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 5.** La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado y las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán las encargadas de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

**ARTÍCULO 6.** Las dependencias y entidades ejecutoras del gasto o inversión a ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos, deberán atender a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos en el presente, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes en tanto no se contrapongan con la normativa general.

**ARTÍCULO 7.** Las dependencias y entidades en el ámbito de sus competencias, deberán promover el pleno ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de los grupos vulnerables de la población, tales como niñas, niños, adolescentes y mujeres en situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, identidad cultural, o bien relacionadas con aspectos de género, creencias religiosas, prácticas culturales u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como ejercer y destinar los recursos conforme al presente fin.

**ARTÍCULO 8.** Las dependencias ejecutoras del gasto y los demás programas presupuestarios, son las responsables de comprometer los recursos con cargo al presupuesto autorizado, a través de partidas detalladas y específicas o agruparse en partidas globales debiendo garantizar que, al contraer las correspondientes obligaciones, estas cuenten con suficiencia presupuestaria, vigilando su calendarización siempre cuidando el flujo financiero y por tanto su programación de pago.

**ARTÍCULO 9.** Los ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal de los recursos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados, en términos del





Estado de Querétaro

Poder Ejecutivo

presente Decreto, debiendo cumplir lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Los ejecutores del gasto de los recursos federales deberán de realizar los trámites administrativos correspondientes para el debido reintegro de los recursos no comprometidos o devengados, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, compete a las dependencias y entidades ejecutoras en materia de adquisiciones y de obras públicas, garantizar la programación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y destino del recurso, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo.

**ARTÍCULO 10.** El ejercicio del presupuesto a cargo de las Entidades, Poderes y Organismos Autónomos estará compuesto por los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios, de acuerdo al ámbito de sus competencias y adicionalmente a los recursos establecidos en el presente instrumento.

**ARTÍCULO 11.** El presupuesto autorizado para obras y acciones se ejercerá por las Dependencias del Poder Ejecutivo, así como por los demás sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, conforme a las obligaciones que los titulares como ejecutores de gasto en términos de los ordenamientos legales, disposiciones aplicables y lineamientos que para tal efecto se expidan.

En el rubro de Obras y Acciones, el Programa de Apoyo a la Tenencia cuenta con recursos asignados dentro del presente Decreto y las reglas de operación de dicho Programa se aprobarán en los términos de la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 12.** Es facultad de la Secretaría de Finanzas a través de su titular, lo siguiente:

- I. Realizar las modificaciones a los montos del presente Decreto, derivadas de las ampliaciones, reducciones, aumentos y disminuciones, según corresponda, atendiendo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, con motivo de: la revisión salarial para el personal del Poder Ejecutivo del Estado; los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, Financiamiento Propio o ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022; lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente Decreto y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación,





Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

fusión o extinción de cualquier dependencia, organismo público descentralizado o fideicomiso público.

- II. Realizar las adecuaciones y/o ajustes necesarios al presente Decreto en los montos que integran las diversas fuentes de financiamiento incluido el financiamiento propio considerado en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, posterior al cierre contable del ejercicio fiscal 2021.
- III. Realizar la afectación y/o reasignación a cuentas y disponibilidades de ejercicios anteriores para el cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo cuando se apruebe.
- IV. Realizar transferencias entre partidas, a través de las diversas fuentes de financiamiento, incluido el financiamiento propio, para ajustar las necesidades de las dependencias y cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, verificando el origen y destino de los recursos. Lo anterior incluyendo los recursos de proyectos y programas que fueren cancelados.
- V. Autorizar la contratación e inversión de los recursos financieros para incrementar el patrimonio en las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante las formas previstas en la ley, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VI. Determinar lo conducente a fin de homologar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en todas las dependencias y entidades que Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VII. Realizar movimientos presupuestarios respecto de las disponibilidades del ejercicio fiscal 2022, destinándolos para la estabilidad de las finanzas estatales, atendiendo a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo, así como para la inversión pública productiva y conforme a la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.
- VIII. Asignar los remanentes y/o ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, pudiendo destinar las cantidades suficientes para el fondo de reserva de pensiones y jubilaciones, fondos para contingencias y desastres naturales, aportaciones a fideicomisos, y/o cualquier otra provisión y previsión atendiendo a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo.
- IX. Realizar los movimientos presupuestarios correspondientes derivado de los recursos que por economías o ahorros que se realicen dentro del ejercicio fiscal correspondiente, conforme a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- X. Destinar remanentes y/o economías no ejercidos ni pagados al cierre del ejercicio fiscal 2021 por concepto de servicios personales y otros capítulos, para provisionar obligaciones derivadas de relaciones contractuales ya devengadas.
- XI. Destinar preferentemente a inversión pública productiva o a proyectos prioritarios dentro de la administración estatal, los recursos provenientes de la recaudación por concepto de





Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

Impuesto Sobre Nómina, así como de otras contribuciones de libre disposición etiquetadas en la Ley correspondiente.

- XII. Informar a la Legislatura, a través de la Cuenta Pública, los excedentes de los ingresos contemplados en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2022.
- XIII. Realizar pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, por los conceptos debidamente devengados y/o cualquier otra obligación conforme a la normatividad aplicable, siempre que se hubieren registrado y contabilizado, en términos de las disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 13.** El monto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual incluye el Financiamiento Propio a ejercer a que hace referencia la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal de 2022, es de \$45,898,415,221.00 (Cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho millones cuatrocientos quince mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N) y se distribuye de la siguiente forma:

CONCEPTO	MONTO
Transferencias a Municipios	7,286,272,477
Transferencias al Poder Legislativo	341,267,008
Transferencias al Poder Judicial	1,081,055,816
Transferencias a Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos	1,626,195,488
Transferencias a Entidades Paraestatales	20,964,030,188
Dependencias del Sector Central y Órganos Auxiliares	4,878,336,946
Deuda Pública	-
Jubilaciones y Pensiones	917,969,313
Obras y Acciones Programables	8,803,287,985
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>45,898,415,221</b>





Estado de Querétaro

Poder Ejecutivo

**ARTÍCULO 14.** Las transferencias a los municipios ascienden a \$ 7,286,272,477.00 (Siete mil doscientos ochenta y seis millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), con base en los ingresos proyectados para el ejercicio 2022, y conforme a lo establecido en Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro. La integración de dicha cantidad es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
<b>DE PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>4,617,570,081</b>
Fondo General de Participaciones	2,928,531,132
Fondo de Fomento Municipal	743,347,307
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	153,516,182
Fondo de Fiscalización y Recaudación	229,074,130
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	485,827,079
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	62,880,341
Fondo ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126	14,393,910
<b>DE APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>2,658,093,995</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	863,254,263
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,794,839,732
<b>DE IMPUESTOS</b>	<b>10,608,401</b>
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	10,608,401
<b>TOTAL DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS</b>	<b>7,286,272,477</b>

**ARTÍCULO 15.** El monto asignado al Poder Legislativo, por la cantidad de \$341,267,008.00 (Trescientos cuarenta y un millones doscientos sesenta y siete mil ocho pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:





Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

CONCEPTO	MONTO
a) Gastos de Operación	325,618,713
b) Jubilaciones y Pensiones	15,648,295
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>341,267,008</b>

**ARTÍCULO 16.** El monto asignado al Poder Judicial, por la cantidad de \$1,081,055,816.00 (Un mil ochenta y un millones cincuenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
a) Gasto de Operación	861,055,816
b) Jubilaciones y Pensiones	220,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>1,081,055,816</b>

**ARTÍCULO 17.** El monto asignado a los Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos, por la cantidad de \$1,626,195,488.00 (Un mil seiscientos veintiséis millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
<b>FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO</b>	<b>1,159,235,268</b>
a) Gasto de Operación	1,096,744,172
b) Jubilaciones y Pensiones	62,491,096
<b>ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b>	<b>103,895,790</b>
a) Gasto de Operación	95,604,267
b) Jubilaciones y Pensiones	8,291,523
<b>INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b>	<b>164,643,774</b>
a) Gasto de Operación	54,221,984
b) Jubilaciones y Pensiones	4,643,690
c) Prerrogativas	105,778,100





Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

d) Proceso Electoral	-
<b>DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO</b>	<b>36,301,446</b>
a) Gasto de Operación	33,478,007
b) Jubilaciones y Pensiones	2,823,439
<b>COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b>	<b>33,583,574</b>
a) Gasto de Operación	32,747,358
b) Jubilaciones y Pensiones	836,216
<b>TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b>	<b>44,202,688</b>
a) Gasto de Operación	44,202,688
b) Jubilaciones y Pensiones	-
<b>TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b>	<b>56,339,972</b>
a) Gasto de Operación	53,794,212
b) Jubilaciones y Pensiones	2,545,760
<b>TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b>	<b>27,992,976</b>
a) Gasto de Operación	23,190,508
b) Jubilaciones y Pensiones	4,802,468
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS</b>	<b>1,626,195,488</b>

**ARTÍCULO 18.** Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Educativo ascienden a \$13,521,934,744.00 (Trece mil quinientos veintiún millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Universidad Autónoma de Querétaro	935,335,265	1,543,653,657	2,478,988,922
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	685,362,059	364,845,508	1,050,207,567





Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	43,446,806	62,858,637	106,305,443
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	151,650,000	86,228,225	237,878,225
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	85,296,764	50,602,299	135,899,063
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	928,264,128	7,468,579,412	8,396,843,540
Universidad Aeronáutica en Querétaro	97,856,961	62,511,781	160,368,742
Universidad Tecnológica de Querétaro	243,919,163	80,207,172	324,126,335
Universidad Tecnológica de Corregidora	19,242,968	11,143,202	30,386,170
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	104,340,695	41,664,606	146,005,301
Universidad Politécnica de Querétaro	38,276,017	33,545,921	71,821,938
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	23,136,379	18,869,581	42,005,960
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	25,111,531	-	25,111,531
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	9,619,180	-	9,619,180
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	277,738,848	-	277,738,848
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	28,627,979	-	28,627,979
<b>TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR EDUCATIVO</b>	<b>3,697,224,743</b>	<b>9,824,710,001</b>	<b>13,521,934,744</b>





Estado de Querétaro

Poder Ejecutivo

**ARTÍCULO 19.** Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Salud ascienden a \$5,333,177,752.00 (Cinco mil trescientos treinta y tres millones ciento setenta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	2,195,320,508	3,133,806,116	5,329,126,624
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	4,051,128	-	4,051,128
<b>TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR SALUD</b>	<b>2,199,371,636</b>	<b>3,133,806,116</b>	<b>5,333,177,752</b>

En el monto asignado a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se contempla la aportación solidaria que corresponde realizar a la Entidad anualmente, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos, para las personas sin seguridad social.

**ARTÍCULO 20.** Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Gobierno y Seguridad Ciudadana ascienden a \$1,504,044,394.00 (Un mil quinientos cuatro millones cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
<b>SECTOR GOBIERNO</b>	<b>376,844,945</b>	-	<b>376,844,945</b>
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	313,966,805	-	313,966,805
Instituto Queretano del Transporte	62,878,140	-	62,878,140
<b>SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>1,127,199,449</b>	-	<b>1,127,199,449</b>
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	932,729,054	-	932,729,054
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro	36,584,179	-	36,584,179





Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro	157,886,216	-	157,886,216
<b>TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>1,504,044,394</b>	<b>-</b>	<b>1,504,044,394</b>

**ARTÍCULO 21.** Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales de otros sectores ascienden a \$604,873,298.00 (Seiscientos cuatro millones ochocientos setenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
<b>OFICINA DE LA GUBERNATURA</b>	<b>59,866,206</b>	<b>-</b>	<b>59,866,206</b>
Comisión Estatal de Aguas	-	-	-
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	12,202,441	-	12,202,441
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	47,663,765	-	47,663,765
<b>SECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>3,743,678</b>	<b>-</b>	<b>3,743,678</b>
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	-	-	-
Fideicomiso Promotor del Empleo	3,743,678	-	3,743,678
<b>SECTOR CONTRALORÍA</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez	-	-	-
<b>SECTOR- DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>345,529,289</b>	<b>-</b>	<b>345,529,289</b>
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	18,985,389	-	18,985,389
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	326,543,900	-	326,543,900
<b>SECTOR DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>28,244,051</b>	<b>8,178,023</b>	<b>36,422,074</b>
Instituto Queretano de las Mujeres	19,917,713	8,178,023	28,095,736





Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

Casa Queretana de las Artesanías	8,326,338	-	8,326,338
<b>SECTOR OFICIALÍA MAYOR</b>	-	-	-
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social	-	-	-
<b>SECTOR TURISMO</b>	<b>22,819,239</b>	-	<b>22,819,239</b>
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	22,819,239	-	22,819,239
<b>SECTOR TRABAJO</b>	<b>65,262,129</b>	-	<b>65,262,129</b>
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	65,262,129	-	65,262,129
<b>SECTOR COMISIÓN GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES</b>	<b>15,242,814</b>	-	<b>15,242,814</b>
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	1,174,355	-	1,174,355
Patronato de las Fiestas de Querétaro	14,068,459	-	14,068,459
<b>NO SECTORIZADO</b>	<b>55,987,869</b>	-	<b>55,987,869</b>
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	8,045,205	-	8,045,205
Agencia de Energía del Estado de Querétaro	47,942,664	-	47,942,664
<b>TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE OTROS SECTORES</b>	<b>596,695,275</b>	<b>8,178,023</b>	<b>604,873,298</b>

**ARTÍCULO 22.** El recurso asignado a las Dependencias del Sector Central y Órganos Auxiliares asciende a \$4,878,336,946.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y ocho millones trescientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), y se integra como sigue:





Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

CONCEPTO	MONTO
<b>GUBERNATURA</b>	<b>7,265,371</b>
<b>JEFATURA DE GABINETE</b>	<b>431,932,418</b>
Jefatura de Gabinete	52,409,907
Secretaría Particular	104,536,032
Unidad de Comunicación Social	274,986,479
<b>SECTOR GOBIERNO</b>	<b>575,383,253</b>
Secretaría de Gobierno	352,925,877
Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal	4,729,756
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro	9,643,527
Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro	6,574,132
Dirección Estatal de Archivos	16,164,590
Coordinación Estatal de Protección Civil	31,981,884
Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro	65,559,952
Sistema Estatal de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes	3,357,083
Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro	36,865,223
Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso, Libertad Condicionada y Medidas de Seguridad en Libertad del Estado de Querétaro	41,476,442
Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro	6,104,787
<b>SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>838,805,214</b>
Secretaría de Seguridad Ciudadana	829,945,499
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro	3,318,409
Centro Estatal de Prevención Social	5,541,306
<b>SECTOR FINANZAS</b>	<b>569,151,447</b>
Secretaría de Finanzas	563,511,470
Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño	5,639,977
<b>SECTOR CONTRALORÍA</b>	<b>148,529,629</b>





Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

Secretaría de la Contraloría	142,836,318
Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	5,693,311
<b>SECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>147,932,454</b>
Secretaría de Desarrollo Sustentable	147,932,454
<b>SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	<b>149,592,704</b>
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	149,592,704
<b>SECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>199,259,067</b>
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	199,259,067
<b>SECTOR EDUCATIVO</b>	<b>455,359,527</b>
Secretaría de Educación	218,419,000
Escuela Normal del Estado de Querétaro (Andrés Balmvera)	179,142,328
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morín"	43,519,657
Escuela Normal Superior de Querétaro	5,604,816
Universidad Pedagógica Nacional	8,673,726
<b>SECTOR JUVENTUD</b>	<b>42,494,844</b>
Secretaría de la Juventud	42,494,844
<b>SECTOR DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>98,835,928</b>
Secretaría de Desarrollo Social	94,549,606
Junta de Asistencia Privada	4,286,322
<b>SECTOR TRABAJO</b>	<b>173,024,993</b>
Secretaría del Trabajo	173,024,993
<b>SECTOR TURISMO</b>	<b>131,200,432</b>
Secretaría de Turismo	131,200,432
<b>SECTOR SALUD</b>	<b>31,093,333</b>
Secretaría de Salud	12,932,196
Consejo Estatal contra las Adicciones	12,512,122
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	5,649,015
<b>SECTOR OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>660,293,112</b>
Oficialía Mayor	657,631,448





Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro	2,661,664
<b>SECTOR DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>47,019,429</b>
Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana	21,500,682
Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro	11,364,961
Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro	14,153,786
<b>SECTOR CULTURA</b>	<b>171,163,791</b>
Secretaría de Cultura	171,163,791
<b>TOTAL DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL Y ÓRGANOS AUXILIARES</b>	<b>4,878,336,946</b>

**ARTÍCULO 23.** En el presente Decreto el monto del presupuesto asignado al pago de servicio de la deuda pública del Estado de Querétaro, es por \$0 (Cero pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 24.** El monto del presupuesto asignado para Jubilaciones y Pensiones del Poder Ejecutivo es de \$917,969,313.00 (Novecientos diecisiete millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 25.** El monto del presupuesto asignado a Obras y Acciones del Poder Ejecutivo es por \$8,803,287,985.00 (Ocho mil ochocientos tres millones doscientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Servicios Personales	-
Materiales y Suministros	23,886,701
Servicios Generales	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,475,900,305
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	48,001,979
Inversión Pública	3,255,499,000
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-





Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

Participaciones y Aportaciones	-
Deuda Pública	-
<b>TOTAL DE OBRAS Y ACCIONES</b>	<b>8,803,287,985</b>

Del importe establecido en el presente artículo, la Universidad Autónoma de Querétaro podrá disponer de hasta la cantidad de \$72,195,700.00 (Setenta y dos millones ciento noventa y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.), para destinarlos a obra pública, programas de equipamiento o complemento de programas federales concursables que determine la universidad y que deben ser tramitados ante la Dirección de Gasto Social de la Secretaría dentro del ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 26.** Las asignaciones presupuestales para el Sector Educativo ascienden a \$14,001,348,699.00 (Catorce mil un millón trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
<b>Secretaría de Educación</b>	<b>239,337,484</b>	-	<b>239,337,484</b>
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morín"	46,655,601	-	46,655,601
Escuela Normal del Estado de Querétaro (Andrés Balmora)	179,142,328	-	179,142,328
Escuela Normal Superior de Querétaro	5,604,816	-	5,604,816
Universidad Pedagógica Nacional	8,673,726	-	8,673,726
Universidad Autónoma de Querétaro	935,335,265	1,543,653,657	2,478,988,922
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	685,362,059	364,845,508	1,050,207,567
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	43,446,806	62,858,637	106,305,443
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	151,650,000	86,228,225	237,878,225





Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	85,296,764	50,602,299	135,899,063
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	928,264,128	7,468,579,412	8,396,843,540
Universidad Aeronáutica en Querétaro	97,856,961	62,511,781	160,368,742
Universidad Tecnológica de Querétaro	243,919,163	80,207,172	324,126,335
Universidad Tecnológica de Corregidora	19,242,968	11,143,202	30,386,170
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	104,340,695	41,664,606	146,005,301
Universidad Politécnica de Querétaro	38,276,017	33,545,921	71,821,938
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	23,136,379	18,869,581	42,005,960
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	25,111,531	-	25,111,531
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	9,619,180	-	9,619,180
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	277,738,848	-	277,738,848
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	28,627,979	-	28,627,979
<b>TOTAL DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES PARA EL SECTOR EDUCATIVO</b>	<b>4,176,638,698</b>	<b>9,824,710,001</b>	<b>14,001,348,699</b>





Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

**ARTÍCULO 27.** La asignación presupuestal para el Sector Salud asciende a \$5,368,461,832.00 (Cinco mil trescientos sesenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y unos mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Secretaría de Salud	15,772,183	-	15,772,183
Consejo Estatal contra las Adicciones	12,827,323	-	12,827,323
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	6,684,574	-	6,684,574
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	2,195,320,508	3,133,806,116	5,329,126,624
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	4,051,128	-	4,051,128
<b>TOTAL DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES TOTALES PARA EL SECTOR SALUD</b>	<b>2,234,655,716</b>	<b>3,133,806,116</b>	<b>5,368,461,832</b>

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LOS ANEXOS DEL DECRETO

**ARTÍCULO 28.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 fracciones VI a la X de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en anexos del presente proyecto de Decreto se detalla la siguiente información:

#### Artículo 40

Fracción VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre, especificando origen y destino.

Fracción VII. Tabuladores con remuneraciones fijas o variables según lo establecido en el Título Tercero de la referida Ley.

Fracción VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto.

Fracción IX. El endeudamiento neto.

Fracción X. Los intereses de la deuda.





Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

**ARTÍCULO 29.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en anexos del presente proyecto de Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 61, Fracción II, inciso a)

- 1 Prioridades de gasto.
- 2 Programas y proyectos.
- 3 Distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales.
- 4 Analítico de plazas, desglosando remuneraciones.
- 5 Contrataciones de servicios por honorarios.
- 6 Previsiones para personal eventual.
- 7 Pensiones.
- 8 Gastos de operación, incluyendo comunicación social.
- 9 Gasto de inversión.
- 10 Gasto correspondiente a compromisos plurianuales.
- 11 Proyectos de asociaciones público privadas.
- 12 Proyectos de prestación de servicios.

Artículo 61, Fracción II, inciso b), Listado de programas, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Artículo 61, Fracción II, inciso c), Aplicación de recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Artículo 61, segundo párrafo, Resultados de la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño.

Artículo 64, Evaluación del desempeño de los programas y políticas, más reciente.





Estado de Querétaro

Poder Ejecutivo

**ARTÍCULO 30.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracciones I a V, 9, 10 fracciones I y II, 11 y 12, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en anexos del presente proyecto de Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 5. Contenido de proyecto de decreto:

Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas.

Fracción II. Proyecciones de finanzas públicas.

Fracción III. Riesgos relevantes para las finanzas públicas.

Fracción IV. Resultados de las finanzas públicas.

Fracción V. Estudio actuarial de pensiones.

Artículo 9. Recursos destinados para la atención de desastres naturales.

Artículo 10. Servicios personales:

Fracción I. Límite para la asignación global de recursos para servicios personales.

Fracción II. Erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.

Artículo 11. Previsiones de gasto derivadas de contratos de Asociación Público Privada.

Artículo 12. Recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior.

**ARTÍCULO 31.** Se anexa al presente Información adicional de transparencia presupuestaria en el Anexo denominado Información Adicional en Materia Presupuestaria.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se considera una partida en el numeral 24 del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.



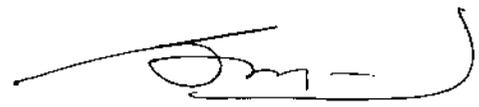


Estado de Querétaro  
Poder Ejecutivo

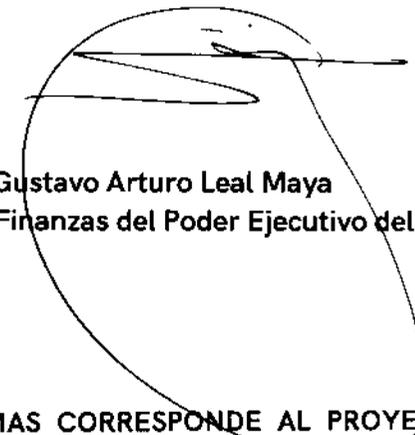
Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno).



**Mauricio Kuri González**  
Gobernador del Estado de Querétaro



**María Guadalupe Murguía Gutiérrez**  
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado



**Gustavo Arturo Leal Maya**  
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2021.

